

Fecha: \_\_\_\_\_

**Señores Banco Basa S.A.:**

Por la presente solicitamos la apertura del Crédito Documentario acuerde a los siguientes términos y condiciones:

40 A	<input type="checkbox"/> Irrevocable <input type="checkbox"/> Transferible <input type="checkbox"/> Standby	40 E	<input type="checkbox"/> UCP Latest Version <input type="checkbox"/> ISP Latest Version <input type="checkbox"/> Otros (especificar)
50	Ordenante _____		
	Domicilio Completo _____		
	Ciudad/País _____	Telefax _____	
59	Beneficiario _____		
	Domicilio Completo _____		
	Ciudad/País _____	Telefax _____	
31 D	Fecha y Lugar de validez para negociación: _____		
32 B	Moneda e Importe: _____ en letras, _____		
39 A	<input type="checkbox"/> Aprox. _____	39 B	<input type="checkbox"/> Hasta _____
41 A	Disponible en: _____ <input type="checkbox"/> Pago a la vista <input type="checkbox"/> Para aceptación <input type="checkbox"/> Para negociación <input type="checkbox"/> Pago diferido <input type="checkbox"/> Pago mixto		
42 C	Letras a _____ días fecha del conocimiento de embarque		
42 A	Giradas sobre <input type="checkbox"/> Banco en el exterior (citar nombre)		
42 M	Detalles del Pago Mixto: _____		
42 P	Detalles del Pago Diferido: _____		
43 P	Embarques parciales <input type="checkbox"/> Autorizados <input type="checkbox"/> No autorizados		
43 T	Transbordos <input type="checkbox"/> Autorizados <input type="checkbox"/> No autorizados		
44 A	Embarque en o desde _____		
44 E	Puerto de carga/Aerop. de part _____		
44 F	Puerto de desc./Aerop. De dest. _____		
44 B	Para transporte a _____		
44 O	Fecha de validez para embarque: _____		
44 D	Periodo para el embarque (si debe efectuarse entre dos fechas): Desde el _____ hasta el _____		
45 A	Correspondiente a las siguientes mercaderías:		
	Según confirmación de venta o factura proforma Nro. _____ de fecha _____		
	<input type="checkbox"/> FOB _____ <input type="checkbox"/> FCA _____	<input type="checkbox"/> CIF _____ <input type="checkbox"/> EXW _____	<input type="checkbox"/> CFR _____ <input type="checkbox"/> Otros (especificar) _____
46 A	Documentos requeridos 1. Factura Comercial en _____ Originales _____ Copias, debidamente <input type="checkbox"/> Firmada <input type="checkbox"/> Visada 2. Documento de Embarque <input type="checkbox"/> Completo <input type="checkbox"/> Copias _____ <input type="checkbox"/> Terrestre <input type="checkbox"/> Aéreo <input type="checkbox"/> Marítimo / Fluvial <input type="checkbox"/> Multimodal / Combinado emitido: <input type="checkbox"/> A la Orden de: _____ <input type="checkbox"/> Consignado a: _____ <input type="checkbox"/> Notificar a Banco Basa S.A. y _____		
Firma y aclaración: _____			

	3. Certificado de Origen en <input type="checkbox"/> Originales <input type="checkbox"/> Copias <input type="checkbox"/> Firmada <input type="checkbox"/> Visada <input type="checkbox"/> Tipo Mercosur 4. Lista de Precios en <input type="checkbox"/> Originales <input type="checkbox"/> Copias <input type="checkbox"/> Firmada <input type="checkbox"/> Visada 5. Lista de Empaque en <input type="checkbox"/> Originales <input type="checkbox"/> Copias <input type="checkbox"/> Firmada <input type="checkbox"/> Visada 6. Juego completo negociable de Póliza o Certificado de Seguro endosado y refrendado (si aplica) cubriendo todo tipo de riesgo por el <input type="text"/> % (mínimo 100%) de la Factura Comercial de Depósito a Depósito, incluyendo 60 días de estadía e incendio en la aduana de Paraguay y riesgos de trasbordo si hubiere. 7. Otros documentos: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> 8. Los documentos que así lo requieran deben ser visados por <input type="text"/> 9. Carta del Beneficiario debidamente firmada certificando el envío de todos los documentos solicitados: (en caso de negociación con simples copias de los documentos) <input type="checkbox"/> Junto con la mercadería <input type="checkbox"/> Directamente al Ordenante
	Condiciones especiales: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
47 A	<input type="checkbox"/> Este Crédito Documentario es negociable contra copias de cada uno de los documentos citados más arriba.  Los documentos originales: <input type="checkbox"/> Deberán acompañar a la mercadería <input type="checkbox"/> Deberán ser remitidos al ordenante vía courier.
71 B	Gastos y comisiones fuera de Paraguay <input type="checkbox"/> a cargo de los beneficiarios <input type="checkbox"/> a nuestro cargo
48	Período de presentación de los documentos <input type="text"/>
49	<input type="checkbox"/> Confirmado <input type="checkbox"/> No confirmado <input type="checkbox"/> A requerimiento del beneficiario
57 a	Avisar de este crédito Al beneficiario a través del Banco <input type="text"/>

	Forma de Pago en Asunción <input type="checkbox"/> Al vencimiento <input type="checkbox"/> Financiación
	Todos los gastos, comisiones, intereses relacionados a este crédito se servirán debitarnos de nuestra <input type="checkbox"/> cuenta corriente <input type="checkbox"/> caja de ahorro Nro.: <input type="text"/>

**CONDICIONES DE LA CARTA DE CRÉDITO**

1. En consideración al Crédito Irrevocable Documentario a ser emitido por ese Banco a nuestro pedido, y conforme a los términos y condiciones que aparecen en el anverso de esta solicitud, como también de cualquier otro término o condición que pudiéramos adjuntar debidamente firmado, por el presente documento nos obligamos ante ese Banco a reembolsarle a simple requerimiento de Uds, los importes desembolsados en virtud de este Crédito, más sus comisiones, intereses, impuestos y gastos.
2. Los intereses, que serán libremente determinados por el Banco, se calcularán por los días en que ese Banco se halle en adelanto de Caja, o sea, desde la fecha de pago en plaza exterior por parte del Banco, hasta la fecha de llegada a de los fondos proveídos por los solicitantes a dicha plaza exterior, conforme a las constancias del Banco.
3. Una vez pagada la carta de crédito en el exterior, o por lo menos diez días antes del o los vencimientos contemplados en la misma, en su caso el Banco podrá requerirnos el pago de las sumas adeudadas en virtud de este Crédito, incluso cuando a juicio del Banco los hechos, leyes decretos, reglamentos, disposiciones, actos de guerra, revoluciones, actos de fuerza, piratería o cualquier inconveniente, sea o no por fuerza mayor, impidan o demoren la llegada de los documentos de la mercadería, en cualquier forma o sentido.

Firma y aclaración:

4. Hacemos constar que relevamos a ese Banco y/o sus corresponsales de toda responsabilidad en lo concerniente a: 1) la validez o autenticidad de los documentos que reciban bajo ese crédito, incluso número de ejemplares o cláusulas que contengan; 2) la mala fe, actos u omisiones de los beneficiarios y/o cargadores; 3) la falta de mercadería o diferencia de calidad, cantidad, empaque, peso, entrega, estado y demás condiciones de la mercadería o de los bultos o embalaje; 4) el tiempo, lugar y manera del o de los embarques; 5) el carácter, suficiencia, validez o autenticidad de cualquier seguro; 6) la pérdida, demora o falta de llegada de la mercadería y/o de los documentos que la amparen; 7) la solvencia o responsabilidad de cualquiera de las partes emisoras de cualquiera de los documentos; 8) la demora o falta de aviso de la llegada de los documentos o de cualquier otro hecho; 9) los errores, omisiones, interrupciones o demoras telegráficas, atrasos de correo o de cualquier otro medio de comunicación en forma normal o en clave; 10) cualquier hecho que ocurra en el proceso de este contrato y que se pueda irrogar, directa o indirectamente, al Banco una responsabilidad patrimonial o moral. Consideramos como definitivos los pagos o negociaciones, efectuados bajo este Crédito por los Bancos negociadores o pagadores en el exterior, cualquiera sea la forma en que dichos Bancos cumplan con esos pagos, de acuerdo con las normas y costumbres de su país.
5. Toda reserva formulada por los corresponsales de ese Banco o garantías otorgadas por los beneficiarios al efectuarse los pagos o las negociaciones bajo este Crédito, motivadas por discrepancias en la documentación presentada, serán atendidas por nosotros dentro de un plazo de 10 (diez) días de su comunicación, vencido el cual, y sin respuesta escrita de nuestra parte, desde ya facultamos a ese Banco para negociarlas o rematarlas, a su criterio.
6. Queda bien entendido que todos los riesgos inherentes a esta operación son por nuestra única y exclusiva cuenta, quedando, las mercaderías en prenda y garantía del importe total que haya sido utilizado bajo este Crédito, y que en el caso de no responder de inmediato a nuestro requerimiento de reembolso, o si en el plazo de quince días de haber recibido el Banco los documentos, con aviso a nosotros, no lo retirásemos, quedan Uds. facultados desde ya y sin otro trámite, para realizar dichas mercaderías, ya sea mediante venta privada o por remate publico, sin intervención judicial, quedando entendido que renunciamos expresamente a cualquier reclamo por el monto del precio obtenido en oportunidad de la venta, o de cualquier otra circunstancia relacionada con la realización de las mismas, quedando Uds. facultados para disponer de la garantía depositada, y corriendo de nuestra cuenta los gastos que pudieran originarse. Si llegado este caso el producto obtenido en la realización no fuere suficiente nos obligamos a satisfacer el remanente hasta el completo pago del importe desembolsado más los gastos ya citados, todo sin perjuicio del derecho que reconocemos al Banco a proceder a la acción ejecutiva directa por cobro del importe total adeudado o de parte del mismo, ya sea antes, durante o después de la ejecución de la prenda, que en todo caso, se pacta en beneficio exclusivo del Banco.
7. Toda norma, procedimiento o regulación que afecte o modifique de cualquier manera la reglamentación de cambios, los impuestos a la importación de la mercadería amparada por el Crédito y nuestro interés en la operación por cualquier otro motivo, será de nuestro cargo, y riesgo exclusivo, y en nada afectara ni demorará el reembolso a ese Banco, aceptando desde ya todos los gastos, intereses, comisiones, impuestos, etc. originados, comprendiendo los causados por la necesidad de remesar de inmediato a sus corresponsales las sumas desembolsadas en la moneda del crédito, o en la que el Banco elija.
8. Cualquiera de los saldos y/o valores que tuviéramos en ese Banco, en cuenta corriente o en otras cuentas, tanto en moneda nacional como extranjera, podrá ser aplicado por Uds., en cualquier momento, a la liquidación parcial o total de los importes que les adeudáramos en virtud de este Crédito, de acuerdo a las propias constancias de ese Banco, y con o sin aviso a nosotros.  
Asimismo, facultamos a ese Banco a debitar total o parcialmente en nuestras cuentas el importe de las liquidaciones correspondientes a los desembolsos causados por este crédito, comprendiendo, capital, impuestos (asumiendo el/los suscriptos la obligación de pago de la totalidad de los impuestos aplicables a esta operación), intereses, comisiones, diferencias de cambio y gastos de cualquier clase. Si no hubiere fondos en nuestras cuentas bancarias, nos obligamos a pagar a ese Banco dentro de las 24 (veinticuatro) horas de sernos requeridos.
9. Pagada por ese Banco la carta de crédito en el exterior, los suscriptos declaramos que pagaremos solidariamente al Banco Basa S.A., las sumas que resultáramos adeudarle como consecuencia de la presente apertura de crédito. En caso de que dicha obligación fuera instrumentada en uno o más pagarés a la orden de ese Banco, los mismos servirán de suficiente título ejecutivo, siendo aplicables a su respecto, las disposiciones referentes a obligaciones en moneda extranjera previstas en los arts. 48 y concordantes de la Ley N° 489/95. Queda entendido y convenido que el Banco tendrá siempre la opción de reclamar las sumas adeudadas por el/los suscripto/s, a su elección, por una de las siguientes vías: ya sea mediante la acción ordinaria que pueda derivar del presente contrato, o bien mediante la ejecución del o los pagarés (si así se instrumentare la obligación) por la vía ejecutiva, o mediante el débito de los importantes adeudados en la cuenta corriente de

Firma y aclaración:

los suscriptos, existan o no fondos en la misma, y este último caso creando el sobregiro que resultare, y reclamando el mismo por la vía ejecutiva, conforme al procedimiento previsto en el Art. 92 de la Ley Nº 861/96 y sus concordantes. Si no tuviera/mos cuenta corriente en ese Banco, desde ya les autorizamos irrevocablemente a abrir una a mi/nuestro nombre, y afectar en la misma los débitos que correspondan conforme a lo precedentemente expresado, sirviendo la presente de suficiente solicitud de apertura de cuenta corriente y de sobregiro, declarando al mismo tiempo conocer y aceptar todas y cada una de las condiciones establecidas por el Banco a sus clientes para la apertura de cuentas corrientes.

Durante todo el tiempo que transcurra desde la fecha en que el Banco efectuó el pago de la carta de crédito en el exterior hasta su reembolso total por los suscriptos, abonaremos al Banco intereses sobre el importe total adeudado.

La tasa aplicable. Queda expresamente convenida como sigue: la TASA ANUAL NOMINAL es del  % y la TASA ANUAL EFECTIVA es del  %. En caso de que el Banco otorgara financiación de todo o parte del importe de la carta de crédito, y si dicha obligación fuera instrumentada en pagarés, una vez cancelado el crédito otorgado por el Banco al/los deudor/es, éste/éstos se obliga/n a retirar, en forma conjunta o indistinta, el/los pagarés que instrumenta/n la obligación cancelada, dentro de las 48 horas de la fecha de su cancelación. Si así no lo hiciere/n, facultan expresa e irrevocablemente al Banco a proceder su destrucción física por el medio que considere más efectivo, sin necesidad de notificaciones previas ni posteriores de ninguna clase. La falta de reembolso de nuestra parte al Banco, de las sumas pagadas por el mismo en virtud de la carta de crédito dentro de las 24 horas de efectuado el citado pago deberá entenderse como expresa solicitud de financiación de dicho importe por el plazo de 30 días, sin necesidad de la presentación de otros documentos o solicitudes en tal sentido. En tal caso, nos obligamos a abonar los intereses que correspondan por dicha financiación a las tasas previstas en el párrafo precedente.

10. En caso de pago anticipado de la Carta de Crédito, (pre-pago) su monto se depositará en la cuenta Anticipo de Importadores y quedará afectado en forma irrevocable al pago del crédito respectivo, responsabilizándose los solicitantes de cubrir cualquier diferencia de cambio que surgiera en el momento del reembolso o cierre definitivo de cambio por parte del Banco, cuando el pre-pago se hubiera realizado en moneda distinta a la de la Carta de Crédito. De no utilizarse el Crédito, la devolución a favor de los solicitantes se hará sin intereses, y no habrá lugar a reajustes por diferencias de cambio u otros conceptos.
11. El Banco queda expresa e irrevocablemente autorizado a asumir nuestra representación y en nuestro nombre y por nuestra cuenta, podrá realizar todas las gestiones y trámites que resulte necesario, en la oportunidad que elija, para concluir la operación de importación amparada por esta Carta de Crédito, solicitando a las oficinas dependientes del poder central, entes autónomos y descentralizados, Bancos oficiales o privados, aduanas y puertos, cuantas más diligencias o documentaciones se requieran, suscribiéndolas a su vez en nuestro nombre, disponiendo de los permisos y/o declaraciones juradas, cobrando o pagando, como asimismo a liquidar el cambio que fuera necesario para concluir la presente operación, por lo que podrá proceder a despachar las mercaderías por intermedio del despachante que designe, si no lo hiciéramos dentro de los treinta días subsiguientes a su llegada a puerto, y en fin, realizando todos cuantos actos pudiéramos realizar por nosotros mismos, sin limitación de clase alguna, hasta obtener la entrada definitiva de la mercadería en el país, con la sola salvedad de ajustarse a las normas administrativas vigentes pudiendo realizar los siguientes actos: a) realizar todas las gestiones y trámites que considere convenientes o necesarios, en el momento que ese Banco determine, antes las autoridades competentes, b) suscribir en nuestro nombre los documentos que se requieran, c) disponer de las autorizaciones de importación otorgadas o a otorgarse a nuestro nombre; d) efectuar pagos, cobros y todo acto tendiente a conseguir la entrada definitiva al país de la mercadería o su salida al exterior, si el Banco lo considera más adecuado. No quedarán cercenadas, revocadas, limitadas ni modificadas estas facultades por el hecho de que personalmente uno o más actos indicados, ni valdrá la revocación expresa que de ellos hagamos hasta tanto esta operación haya sido totalmente pagada al Banco. Lo que precede no impide que el Banco actúe en todas dichas diligencias a título propio y en ejercicio de los derechos que le otorga éste documento.
12. En cuanto a las sumas en moneda extranjera a que adeudáramos, en caso de no existir cambio contratado con ese Banco, nos comprometemos igualmente a efectuar su pago a vuestro simple requerimiento en la moneda del crédito, o en la moneda extranjera que Uds. elijan, ya sea en forma de giro a la vista o de una transferencia telegráfica a satisfacción del Banco sobre la plaza que Uds. indiquen.
13. El Banco no se obliga a cerrar el tipo de cambio ni a vender las divisas necesarias para el pago de este Crédito al momento de su utilización o a su vencimiento, comprometiéndose a hacerlo únicamente en el momento en que tenga disponibilidad de divisas, quedando a cargo exclusivo de los solicitantes cualquier diferencia de cambio que hubiere entre la fecha de pago del crédito por parte del Banco en el exterior y la fecha de cierre de cambio y ventas de divisas al solicitante para la cobertura de esta obligación. Por lo tanto, queda entendido que nuestra entrega provisional de guaraníes, si así se hubiera procedido dejará subsistente nuestra obligación en la moneda extranjera respectiva, y que el Banco no incurriera en responsabilidad alguna por la demora en la liquidación final de compra-venta de divisa respectiva, quedando así mismo a nuestro cargo el pago de cualquier diferencia de cambio que se produzca en la cotización de la moneda extranjera respectiva entre la

Firma y aclaración:

fecha de nuestra entrega de Guaraníes y la fecha de la liquidación final de compra-venta de divisa por parte de vuestro Banco, así como el monto de los impuestos, comisiones, intereses o cualquier otro gasto adicional que se incurriere, quedando desde ya facultado el Banco a debitar sus montos en nuestra cuenta corriente, en el momento en que lo considere oportuno.

14. Declaramos estar debidamente y autorizados para realizar la importación amparada por esta Carta de Crédito y haber cumplido con todos los requisitos y disposiciones en vigor ante los organismos pertinentes, asumiendo plena responsabilidad para lo que hubiera lugar ante ese Banco, por la exactitud de la presente declaración.
15. La mora de nuestra parte en el cumplimiento de cualquiera de nuestras obligaciones se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el sólo vencimiento de los términos pactados por el solo hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado todas las obligaciones resultante de este documento son solidarias e indivisibles, lo cual se pacta en beneficio exclusivo de ese Banco.
16. Los deudores aceptan y se someten a la jurisdicción de los tribunales de la capital, ante los que se deberán ejercer las acciones emergentes de este Contrato, y en consecuencia fijan domicilio especial en la ciudad de Asunción, en la casa de la calle

que permanecerá subsistente a todos los efectos legales y en el que les serán notificadas la demanda y demás actuaciones procesales.

17. Lo testado se considerará excluido y en nada afectará la validez del presente documento, pues sólo tiene por objeto adaptar el pedido de nuestro caso.
18. Este crédito está sujeto a las "Reglas y Usos Uniformes" para créditos documentarios, aprobados por la Cámara de Comercio Internacional vigentes al momento de esta operación.
19. Si algunas de las cláusulas o condiciones de este contrato fuere declarado total o parcialmente nulo, tal nulidad afectará únicamente a dicha disposición o cláusula. En todo lo demás, este contrato seguirá válido y vinculante, como si la disposición o cláusula nula no hubiera formado parte del mismo, y solo se anulará en la medida en que dicha cláusula o disposición sea nula.
20. Vuestra aceptación a los términos de la presente oferta quedará suficientemente evidenciada con la apertura del crédito, sin necesidad de comunicación escrita dirigida a nosotros.
21. **DECLARACIÓN JURADA:** Por la presente y en relación a la presente operación, así como todas las demás que realizaremos en el futuro con ese Banco, declaramos que todos los fondos a ser utilizados en dichas transacciones provienen de operaciones lícitas, conforme a las Reglamentaciones del Banco Central del Paraguay y las leyes de la República del Paraguay en su materia.

Nombre y Apellido (o sello social):	Firma:
Nombre y Apellido (o sello social):	Firma:
Nombre y Apellido (o sello social):	Firma:

**Nota:** Esta solicitud firmada por una persona individual se leerá en singular para guardar la debida concordancia.